

ASISTENCIA MÉDICA Y JURÍDICA

SERVICIO AUXILIAR

Cobertura Complementaria. NO incluida en la cobertura principal

SECCIÓN IX. ASISTENCIA MÉDICO/JURÍDICA

IX. 1. Garantía complementaria: Asistencia médica

Active Seguros, incorpora un novedoso servicio de garantía médica a su póliza de decesos, consistente en una guía de asistencia médica privada para la provincia en la que el asegurado reside, la que podrá utilizar cuando lo desee, mediante una tarjeta personalizada con sus datos particulares.

Con este servicio de garantía médica de que dispone en su seguro de decesos, en caso de tenerla contratada, todos los Asegurados en una misma póliza tienen cubierta la asistencia médica privada (a través de sus precios baremados) por profesionales médicos titulados, en su localidad y provincia, en todas las especialidades de la medicina (traumatología, cirugía, anestesiología, cardiología, ginecología, dermatología, oftalmología, etc.). Incluso la asistencia dental y de servicios especiales como médicos psicólogos, podólogos, dietética y nutrición, medicina estética, etc.

Todo ello reflejado en una guía dividida por especialidades y localidades para que elija con total comodidad.

Asimismo, esta garantía le cubre también la asistencia jurídica telefónica, así como un descuento del 25% sobre los honorarios marcados por el Colegio de Abogados de cada provincia en caso de precisar letrado por proceso judicial.

IX. 2. Asistencia jurídica en reclamación de daños y perjuicios

EUROP ASSISTANCE gestionará la reclamación amistosa o judicial a un tercero identificable, por los daños y perjuicios causados al Asegurado.

Dentro de este límite, quedan incluidos todos los costes y gastos periciales de cualquier tipo necesarios para valorar el daño y/o perjuicio.

No se garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

Este servicio se prestará de 9 a 19 h de lunes a viernes excepto festivos.

IX. 3. Límites y gastos garantizados

La suma máxima asegurada para cubrir la totalidad de **los gastos garantizados se establece en 300 € por siniestro y/o anualidad del seguro.**

Se incluyen los siguientes gastos:

- a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- b) Los honorarios y gastos de abogado.
- c) Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- d) Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- e) Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
- f) La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presentación al acto del juicio, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

IX. 4. Exclusiones

- a) Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente al Asegurador.
- b) Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.
- c) Consultas y actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de derecho extranjero, y aquellas relativas a la reclamación de derechos y beneficios que asisten al Beneficiario frente al Colegio correspondiente.
- d) Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el Beneficiario, incluyéndose aquí los siniestros relacionados con vehículos propiedad del Beneficiario.
- e) Los gastos derivados de reclamaciones infundadas, así como los que se planteen con manifiesta desproporción en relación a los daños y perjuicios sufridos. Esta exclusión no se aplicará cuando, tras el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes, el Beneficiario obtuviese resolución favorable estimando la totalidad de la indemnización correspondiente.
- f) El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Beneficiario por Sentencia o Resolución Administrativa. El pago de multas y sanciones, así como sus intereses o recargos.